

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de La Carlota**

BOP-A-2026-2150

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que se ha aprobado Resolución número 2026/00002044, de 15 de junio de 2026, de la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

““**Expediente GEX: 7140/2026.**””

RESOLUCIÓN

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 05-06-2026, relacionada con la convocatoria del proceso selectivo para cubrir dos plazas de Administrativo pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de Clasificación C, Subgrupo 1, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2026, mediante el sistema de oposición, por turno libre, así como para la creación de una Bolsa de Trabajo en dicha categoría, con el objeto de cubrir otras necesidades transitorias de personal.

Considerando que en la plantilla de personal de este Ayuntamiento se hallan vacantes dos plazas de Administrativo/a pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de Clasificación C, Subgrupo 1, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2026, aprobadas por Resolución de Alcaldía 2023/00005259, de 12 de diciembre de 2023, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 241, de 21 de diciembre de 2023, y por la Resolución de Alcaldía 2026/00001779, de 29 de mayo de 2026, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 106, de 4 de junio de 2026, respectivamente.

Considerando el Informe nº 101/2026, de fecha 08-06-2026, emitido por el Área de Personal de este Ayuntamiento, obrante en el expediente de referencia.

Considerando el Certificado nº 45.0, de fecha 12-06-2026, de la Intervención municipal, obrante en el expediente de referencia.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confieren el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, he tenido a bien dictar la siguiente:

Código Seguro de Verificación (CSV): 4585 46B0 BFE9 A8E6 EF7F **Fecha Firma:** 24-06-2026 07:57:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



458546B0BFE9A8E6EF7F

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y las Bases reguladoras del procedimiento para la cobertura de dos plazas de Administrativo/a pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2026, mediante el sistema de selección de oposición, por turno libre, así como para la creación de una Bolsa de Trabajo en dicha categoría, en la forma indicada a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, SUBGRUPO C1 VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA, CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2023 Y 2026, ASÍ COMO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN DICHA CATEGORÍA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión como funcionarios de carrera, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Administrativo/a pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa, y encuadrada en el grupo de clasificación C, subgrupo C1, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2026, aprobadas por Resolución de Alcaldía 2023/00005259, de 12 de diciembre de 2023, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 241, de 21 de diciembre de 2023, y por la Resolución de Alcaldía 2026/00001779, de 29 de mayo de 2026, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 106, de 4 de junio de 2026, respectivamente así como para la creación de una Bolsa de Trabajo en dicha categoría al objeto de cubrir otras necesidades transitorias de personal en este Ayuntamiento.

1.2. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

2.1. La presente convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Código Seguro de Verificación (CSV): 4585 46B0 BFE9 A8E6 EF7F Fecha Firma: 24-06-2026 07:57:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



458546B0BFE9A8E6EF7F

- *Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.*
- *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado. (RIP)*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023*
- *Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.*
- *Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación el empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración de la Junta de Andalucía.*
- *Demás normativa concordante.*

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

3.1. *Para participar en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:*

- *Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.*
- *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.*
- *Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias del **título de Bachillerato, Técnico o título equivalente**. Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado en esta Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.*

Código Seguro de Verificación (CSV): 4585 46B0 BFE9 A8E6 EF7F **Fecha Firma:** 24-06-2026 07:57:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



458546B0BFE9A8E6EF7F

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, de la credencial que acredite su homologación.

- Los aspirantes que tengan una discapacidad, con grado igual o superior al 33 por 100 serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Estas personas deberán indicar expresamente su discapacidad en la solicitud de participación, dentro del apartado "Diversidad funcional", indicando si es física (F), psíquica (P) o sensorial (S). A tal efecto, deberán adjuntar a la solicitud de participación certificación de los órganos competentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que se acredite el grado de discapacidad. Asimismo, deberán adjuntar a la solicitud declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada.
- Las personas aspirantes que ostentasen, en su caso, la condición de víctima de violencia de género o víctima de terrorismo, dispondrán de un apartado específico en la solicitud, dentro del área de datos personales, donde poder consignar dicha condición y solicitar las medidas especiales reconocidas al efecto.

3.2. Los requisitos enumerados en la presente base deberán de poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.3. El aspirante que obtenga la plaza quedará sujeto al régimen de incompatibilidades actualmente vigente.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. La convocatoria del proceso selectivo, junto con sus Bases íntegras, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Adicionalmente, la convocatoria del proceso selectivo, junto con sus Bases íntegras, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Carlota (Córdoba) (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria (ANEXO II) cuyo modelo normalizado se adjunta a las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Carlota, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o en las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación (CSV): 4585 46B0 BFE9 A8E6 EF7F Fecha Firma: 24-06-2026 07:57:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



458546B0BFE9A8E6EF7F

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho Organismo antes de ser certificadas.

4.2. A la solicitud de participación, presentado conforme al Anexo II, deberá unirse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Fotocopia del título académico exigido.
- En el caso de personas con discapacidad, certificación de los órganos competentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que se acredite el grado de discapacidad. Asimismo, deberán adjuntar a la solicitud declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada.
- La acreditación de víctima de violencia de género o terrorismo, en su caso, mediante el documento correspondiente (certificado, sentencia o similar).
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de las tasas por derechos de examen que ascienden a 100 euros (cien euros) como “cuota general” y si pertenece a “colectivos favorecidos” 85,00 euros (ochenta y cinco euros), conforme al contenido de la Ordenanza Fiscal número 36, reguladora de la Imposición y Ordenación de la Tasa por Derechos de Examen” publicada en el BOP número 63, de fecha 3-4-2023, cantidad que deberá ser abonada en la cuenta bancaria que a continuación se detalla:

ES89 2095 4408 5091 5119 6524, de la entidad Kutxabank.

En el concepto del ingreso o transferencia deberá figurar: “Administrativo, Turno Libre, junto con el nombre del aspirante”, aun cuando sea realizado por persona distinta. La falta de abono de la tasa en el momento de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo determinará que el solicitante quede excluido del mismo. No procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de exclusión del procedimiento selectivo por cualquier motivo, a excepción de que se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso se procederá a la devolución de la parte correspondiente. No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

Conforme al contenido de la Ordenanza Fiscal número 36, reguladora de la Imposición y Ordenación de la Tasa por Derechos de Examen, se considerarán incluidos en el colectivo de favorecidos los interesados e interesadas que reúnan los siguientes requisitos:

- Quienes se encuentren en situación de desempleo, con una antigüedad superior a seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Carlota:
<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de la certificación correspondiente emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, por el servicio autonómico de empleo que corresponda.
- Las personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Código Seguro de Verificación (CSV): 4585 46B0 BFE9 A8E6 EF7F Fecha Firma: 24-06-2026 07:57:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



458546B0BFE9A8E6EF7F

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del documento correspondiente donde venga especificado dicho extremo, expedido por la correspondiente Comunidad Autónoma.

4.3. *Las personas aspirantes con un grado de discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien, sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, con ocasión de la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntará Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio (BOE de 25 de julio), que deberá ser tenido en cuenta por el Tribunal Calificador.*

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. *Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso.*

*El anuncio de dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y será en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>) donde se publique la lista completa. En la misma se señalará un **plazo de diez días hábiles, a contar desde el primer día hábil siguiente a la publicación en el BOP, para la subsanación de las causas de exclusión**, conforme se dispone en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.*

5.2. *Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, sin que haya habido alegaciones o, en caso de haberlas, resueltas éstas por la Alcaldía, se dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, que también reflejará el lugar, fecha y hora de la realización de los ejercicios de la fase de Oposición, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo.*

El anuncio de dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y será en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://www.lacarlota.es/>) donde se publique la lista completa.

5.3. *Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de la Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>).*

5.4. *Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista.*

5.5. *La Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota, con carácter potestativo, en el plazo de UN*

Código Seguro de Verificación (CSV): 4585 46B0 BFE9 A8E6 EF7F **Fecha Firma:** 24-06-2026 07:57:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



458546B0BFE9A8E6EF7F

MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Córdoba, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.6.- Identificación de aspirantes.

Cuando sea necesario identificar a los aspirantes, se realizará mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas de su documento identificativo oficial, en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y conforme a las normas publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos en el documento "Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la LOPDGDD".

5.7.- Protección de datos Personales.

Los datos personales aportados por los aspirantes, serán tratados como responsable del fichero, por el Ayuntamiento de La Carlota, con sede en Avda. Carlos III, nº 50, 14100 La Carlota (Córdoba), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 13 y siguientes de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por cinco personas, (Presidente más cuatro Vocales), y un Secretario, a designar por el Alcalde-Presidente. El Secretario del Tribunal actuará con voz pero sin voto. Se deberá designar igual número de suplentes con los mismos requisitos que los titulares. La designación de Presidente, vocales y Secretario deberá recaer entre personal funcionario de carrera. Deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza de la que se trate.

6.2. Su composición será predominantemente técnica y se velará por el cumplimiento de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

6.3. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.4. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y personal, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.5. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito.

Código Seguro de Verificación (CSV): 4585 46B0 BFE9 A8E6 EF7F Fecha Firma: 24-06-2026 07:57:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



458546B0BFE9A8E6EF7F

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. *Los miembros del Tribunal, son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para la realización de las pruebas y publicación de resultados.*

6.7. *El Tribunal podrá actuar válidamente, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, con la asistencia de Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y dos vocales. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo y calificar las pruebas establecidas.*

6.8. *Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras causas, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.*

Asimismo, cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.9. *El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Actuarán conforme al principio de transparencia, y las actas deberán dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones de cada ejercicio.*

6.10. *Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada prueba, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.*

6.11. *De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los tribunales calificadoros se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales, los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.*

Código Seguro de Verificación (CSV): 4585 46B0 BFE9 A8E6 EF7F **Fecha Firma:** 24-06-2026 07:57:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



458546B0BFE9A8E6EF7F

6.12. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponer de conformidad con la legalidad vigente, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del primer hábil siguiente de la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

6.13. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la Categoría Segunda.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

7.1. El sistema de provisión de las plazas convocadas será el de oposición libre. Se llevará a cabo conforme a las normas indicadas en las presentes bases, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica.

7.2. En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el opositor cuyo primer apellido, según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, comience por la letra "U", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, conforme a lo previsto en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicada en el BOE número 184, de 1 de agosto de 2025.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio que corresponda y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo. No obstante, en los casos de fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por esta circunstancia, siempre que no haya comenzado la realización del ejercicio correspondiente.

7.4. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.5. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal, en el tablón de edictos de la Corporación de la Sede Electrónica, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.6. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Código Seguro de Verificación (CSV): 4585 46B0 BFE9 A8E6 EF7F **Fecha Firma:** 24-06-2026 07:57:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



458546B0BFE9A8E6EF7F

7.7. De conformidad con el contenido del programa que figura en el Anexo I de las presentes Bases, las referencias a disposiciones normativas contenidas en el mismo, se entenderán referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

7.8. Fase de Oposición

El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el sistema de Oposición. La puntuación máxima que se podrá alcanzar es de 100 puntos.

Esta Fase de Oposición constará de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios, cuya realización se llevará a cabo durante el mismo día. Para la realización de la totalidad de las pruebas integrantes de la fase de oposición se dispondrá de tres horas como máximo.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

7.8.1.- Primer Ejercicio (Puntuación máxima 50 puntos):

Consistirá en responder un cuestionario tipo test de 75 preguntas con 4 respuestas alternativas, elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basadas en el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria.

La Calificación máxima de este ejercicio será de 50 puntos, quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 25 puntos.

En el caso de obtener una puntuación inferior a 25 en el primer ejercicio, no se procederá a corregir el segundo ejercicio.

Cada respuesta correcta se calificará con 0,67 puntos. Cada respuesta incorrecta se restará 0,17 puntos. Las preguntas no contestadas no suman ni restan puntuación.

El cuestionario que se elabore contará con 5 preguntas de reserva, que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

Este primer ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyéndose a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

7.8.2.- Segundo Ejercicio (Puntuación máxima 50 puntos):

Consistirá en responder un cuestionario tipo test de carácter práctico de 25 preguntas con 4 respuestas alternativas, elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basadas en el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria. Para su realización no se permitirá la consulta de texto legal alguno.

La Calificación máxima de este ejercicio será de 50 puntos, quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 25 puntos.

Cada respuesta correcta se calificará con 2,00 puntos. Cada respuesta incorrecta se restará 0,50 puntos. Las preguntas no contestadas no suman ni restan puntuación.

El cuestionario que se elabore contará con 2 preguntas de reserva, que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que

Código Seguro de Verificación (CSV): 4585 46B0 BFE9 A8E6 EF7F Fecha Firma: 24-06-2026 07:57:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



458546B0BFE9A8E6EF7F

sustituyan a alguna pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyéndose a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de la web del Ayuntamiento de La Carlota, www.lacarlota.es, las plantillas correctoras de las pruebas con respuestas alternativas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente de su publicación.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL PROVISIONAL Y DEFINITIVA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

8.1. Una vez finalizado el plazo anterior, y publicadas, las plantillas correctoras tras la incorporación de las alegaciones presentadas, en su caso, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de la web del Ayuntamiento de La Carlota, www.lacarlota.es, la relación de calificaciones finales provisionales de la fase de oposición, otorgándose a las personas aspirantes el plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones a las mismas contados a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos electrónico de este Ayuntamiento.

Transcurrido el citado plazo de alegaciones, el Tribunal Calificador procederá, en su caso, a resolver las alegaciones presentadas y publicará en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos y portal de transparencia del Ayuntamiento de la Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>) la resolución de las mismas junto con las calificaciones finales definitivas de la Fase de Oposición.

8.2 Junto con la relación de calificaciones finales definitivas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida, así como la propuesta de la persona candidata seleccionada, en la en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de la Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>).

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

8.3. Desempates

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- b) De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- c) De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

8.4. Las personas propuestas para nombramiento deberán presentar en el Registro General de la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados en el Tablón de Edictos de Edictos de la Sede Electrónica, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en las pruebas por la Base Segunda, los cuales son:

Código Seguro de Verificación (CSV): 4585 46B0 BFE9 A8E6 EF7F **Fecha Firma:** 24-06-2026 07:57:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



458546B0BFE9A8E6EF7F

- a) *Original del Documento Nacional de Identidad.*
- b) *Titulación original.*
- c) *Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*
- d) *Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo. En su caso, declaración responsable o promesa acreditativa de que el grado de discapacidad que padece es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada.*
- e) *Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la firma del contrato o toma de posesión, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

Si dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor, las personas propuestas no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de las personas aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, siga al último propuesto por orden de puntuación, debiendo presentar la documentación anteriormente indicada en el plazo de cinco días hábiles.

8.5. *Una vez presentada la documentación del apartado anterior, el Sr. Alcalde-Presidente formulará el correspondiente nombramiento de la persona candidata, debiendo tomar posesión prestando juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciese en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.*

NOVENA.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Junto con la propuesta de nombramientos para ocupar las plazas objeto de la presente Convocatoria, por parte del Tribunal Calificador se elevará al Sr. Alcalde-Presidente un listado para su aprobación y constitución, mediante resolución, de una Bolsa de Trabajo en dicha categoría, al objeto de cubrir necesidades transitorias de personal en este Ayuntamiento, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

Código Seguro de Verificación (CSV): 4585 46B0 BFE9 A8E6 EF7F **Fecha Firma:** 24-06-2026 07:57:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



458546B0BFE9A8E6EF7F

El listado contendrá al resto de las personas aspirantes, en el siguiente orden:

1º.- Aspirantes que han superado la fase de oposición sin haber obtenido plaza, por orden de puntuación.

2º.- Aspirantes que han realizado el segundo ejercicio y no lo han superado, por orden de puntuación.

3º.- Aspirantes que han superado el primer ejercicio, y no han realizado el Segundo ejercicio, por orden de puntuación.

Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo, solamente tendrían una mera expectativa de derecho a ser llamadas por el orden establecido y de acuerdo con las normas fijadas en las presentes bases, haciéndose constar que si alguna de ellas, se encontrase en la situación de que, por sucesión de contratos temporales o cualquier otra circunstancia que, conforme a la legislación vigente al respecto, pudiera derivar en la conversión de su relación laboral temporal en laboral indefinida no fija, sería posible su exclusión de la bolsa o su no llamamiento si se diera esta circunstancia.

DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

10.1.-Duración y llamamientos.

10.1.1. Vigencia de la Bolsa y causas de pérdida de vigencia:

Esta bolsa, que sustituirá a la Bolsa vigente hasta el día de la fecha, en la categoría de Administrativo, tendrá una duración de cinco años a partir de la entrada en vigor de la misma o hasta que se convoque un nuevo proceso selectivo, haciendo los llamamientos por orden de puntuación y posición en la lista.

Causas de pérdida de vigencia de la Bolsa:

- a) Cuando se haya celebrado otro proceso selectivo posterior al de la misma categoría.*
- b) Cuando no quede participante alguno en la Bolsa vigente.*

10.1.2.- Advertida la necesidad de efectuar un nombramiento al amparo de la presente bolsa de trabajo y, autorizada la cobertura de uno o más puestos de trabajo, el Departamento de Personal de este Ayuntamiento realizará llamamientos de carácter individual, en función del número de puestos a cubrir, de forma fehaciente, según los datos aportados en su solicitud, a través de los siguientes medios:

- a) **Correo electrónico:** Se enviará un email a la dirección de correo que se especifique en la solicitud, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en el nombramiento ofrecido.*
- b) **Llamada telefónica:** Se realizarán hasta tres llamadas telefónicas, con un intervalo de media hora como mínimo, al número indicado en la solicitud, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en el nombramiento ofrecido.*

La comunicación se habrá de presentar en el Registro General del Ayuntamiento de La Carlota, Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Carlota, o de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.1.3.- La/s persona/s a la/s que se efectúe el primer llamamiento será/n la/s que en ese momento se encuentre/n la/s primera/s en el orden de prelación establecido en la Bolsa de Trabajo.

10.1.4.- En el supuesto de que la persona seleccionada no se persone en el plazo que se le hubiere dado al efecto ante el correspondiente Servicio Municipal o renuncie a la oferta efectuada, en ambos casos

Código Seguro de Verificación (CSV): 4585 46B0 BFE9 A8E6 EF7F **Fecha Firma:** 24-06-2026 07:57:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



458546B0BFE9A8E6EF7F

sin mediar causa justificada en los términos que a continuación se detallan, será excluida de la Bolsa de Empleo.

10.1.5.- En el caso de que no sea posible contactar con la persona seleccionada se procederá a la exclusión del interesado para ese llamamiento concreto, quedando no obstante disponible en la Bolsa de Trabajo para los próximos llamamientos, manteniendo su orden en la relación de integrantes de la misma.

A los efectos de lo estipulado en el presente apartado, es obligación de los integrantes de la Bolsa de Trabajo mantener tanto sus datos personales como de contacto, convenientemente actualizados.

10.1.6.- Para todas las actuaciones previstas en el presente apartado, el candidato al llamamiento, deberá actuar y personarse por sí mismo y debidamente acreditado.

10.2. Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

10.2.1.- La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- Solicitud expresa.
- Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
- Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada.

10.2.2.- Se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

1. Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
2. Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso derivado de dicha situación.
3. Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
4. Alta en el régimen de autónomos.
5. Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta.

10.3. Situación de los candidatos:

Si el candidato renuncia al llamamiento por causa justificada: mantendrá su posición en la Bolsa de Trabajo y no volverá a ser llamado hasta que cese esta situación, para lo cual deberá de comunicarlo previamente mediante escrito motivado dirigido al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento que se presentará en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien a través de la Sede Electrónica-Trámites, de este Organismo (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tramites>) o en las forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación (CSV): 4585 46B0 BFE9 A8E6 EF7F Fecha Firma: 24-06-2026 07:57:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



458546B0BFE9A8E6EF7F

La persona integrante de la bolsa que acepte el llamamiento para prestar sus servicios para el Ayuntamiento de La Carlota, causará baja en la bolsa, y una vez que finalizado el periodo para el cual se ha efectuado el llamamiento, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

UNDÉCIMA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS

11.1. En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, el cual regula actualmente los procesos de selección y provisión de puestos en el empleo público de la Administración General de la Junta de Andalucía

11.2. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Córdoba, sin que puedan simultanearse ambos recursos y ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente.

11.3. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Código Seguro de Verificación (CSV): 4585 46B0 BFE9 A8E6 EF7F **Fecha Firma:** 24-06-2026 07:57:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



458546B0BFE9A8E6EF7F

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

ANEXO I

Tema 1. *La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.*

Tema 2. *La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.*

Tema 3. *El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.*

Tema 4. *El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.*

Tema 5. *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.*

Tema 6. *Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.*

Tema 7. *Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.*

Tema 8. *Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.*

Tema 9. *La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.*

Tema 10. *El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.*

Tema 11. *Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales*

Tema 12. *El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación.*

Tema 13. *Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.*

Tema 14. *Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.*

Tema 15. *Revisión jurisdiccional de los actos administrativos: El recurso contencioso-administrativo.*

Tema 16. *Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias. El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local.*

Tema 17. *La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.*

Tema 18. *La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades: evolución histórica y situación actual.*

Código Seguro de Verificación (CSV): 4585 46B0 BFE9 A8E6 EF7F Fecha Firma: 24-06-2026 07:57:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



458546B0BFE9A8E6EF7F

Tema 19. *El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.*

Tema 20. *El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. Organización municipal. Competencias.*

Tema 21. *Régimen General de las elecciones locales.*

Tema 22. *Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía Local.*

Tema 23. *Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.*

Tema 24. *El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional.*

Tema 25. *Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.*

Tema 26. *Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.*

Tema 27. *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: disposiciones generales. Clases de contratos. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Partes en el contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Modificación de los contratos. Preparación de los contratos. Adjudicación de los contratos. Ejecución de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos.*

Tema 28. *Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.*

Tema 29. *Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.*

Tema 30. *La legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: evolución y principios inspiradores. La legislación básica estatal.*

Tema 31. *Legislación sectorial aplicable en el ámbito local. Seguridad Pública. Consumo. Urbanismo. Espectáculos públicos y actividades recreativas.*

Tema 32. *El Presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria.*

Tema 33. *Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.*

Tema 34. *Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.*

Tema 35. *Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.*

Tema 36. *El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.*

Tema 37. *La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*

Código Seguro de Verificación (CSV): 4585 46B0 BFE9 A8E6 EF7F **Fecha Firma:** 24-06-2026 07:57:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



458546B0BFE9A8E6EF7F

Tema 38. *La protección de datos de carácter personal. Regulación y definiciones. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos.*

Tema 39. *La Administración Electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.*

Tema 40. *Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores.*

Código Seguro de Verificación (CSV): 4585 46B0 BFE9 A8E6 EF7F **Fecha Firma:** 24-06-2026 07:57:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



458546B0BFE9A8E6EF7F

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

ANEXO II. SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, SUBGRUPO C1, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:		DNI/NIF:
Fecha de nacimiento:	Teléfono:	
Correo electrónico:		
Domicilio:		C.P.:
Municipio:		Provincia:
Diversidad funcional: <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> P <input type="checkbox"/> S _____ %	Adaptaciones: <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6	Especificación adaptación solicitada:
Víctima violencia de género / terrorismo:	Medida especial solicitada:	

EXPONE:

Primero.- Que declara conocer la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado número _____, de fecha _____ para la provisión en propiedad, mediante oposición libre de dos plazas de Administrativo/a pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, incluidas en las Ofertas de Empleo Público del año 2023 y 2026, aprobadas por Resolución de Alcaldía 2023/00005259, de 12 de diciembre de 2023, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 241 de 21 de diciembre de 2023 y por la Resolución de Alcaldía 2026/00001779, de 29 de mayo de 2026, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 106 de 4 de junio de 2026, respectivamente

Segundo.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.- Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia del justificante del pago de la tasa de derechos de examen correspondiente.
- En su caso, certificación de los órganos competentes del Estado o de la Junta de Andalucía en la que se acredite el grado de discapacidad, así como declaración responsable del/de la solicitante acreditativa de que el grado de discapacidad que padece es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.
- Acreditación de víctima de violencia de género o terrorismo, en su caso.

SOLICITA: Ser admitido/a a las pruebas selectivas correspondientes, objeto de la presente convocatoria.

En _____, a _____ de _____ 2026.

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO LA CARLOTA.

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carlota, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos u olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.

Código Seguro de Verificación (CSV): 4585 46B0 BFE9 A8E6 EF7F Fecha Firma: 24-06-2026 07:57:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



458546B0BFE9A8E6EF7F

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Carlota (Córdoba), (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), insertar un anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, haciendo referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

TERCERO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo en la presentación de instancias.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente Don Antonio Granados Miranda.

Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018, de 16 de marzo).

En La Carlota.

(Firmada y fechada electrónicamente)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley Jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

En La Carlota,
El Alcalde-Presidente.
Fdo. Antonio Granados Miranda

La Carlota, 18 de junio de 2026.– El Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Código Seguro de Verificación (CSV): 4585 46B0 BFE9 A8E6 EF7F **Fecha Firma:** 24-06-2026 07:57:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



458546B0BFE9A8E6EF7F

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba